



Resolución Directoral N° 276-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 00277-2020-MIDIS/P65-DE/UTI, expedido por la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Informe N° 00420-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal i) de su artículo 9 como función de Dirección Ejecutiva: Emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;



Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM de fecha 30 de noviembre de 2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2020 se establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19, autorizando el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema en el ámbito rural de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 08 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprueba la "Pauta técnica para la designación de los responsables del cobro de los hogares beneficiarios del subsidio monetario en el ámbito rural"; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 042-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020, se amplían las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19, autorizando el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario complementario al dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 027-2020, de S/ 380,00 a favor de los hogares que se encuentren comprendidos en el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS se aprueba en su artículo 1° la actualización del "Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020", aprobado con Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y ampliado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020. Asimismo, el artículo 2 de la referida resolución indica que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realiza la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario, considerando los criterios que proporcione la Dirección General de Focalización e Información Social, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y ampliado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020 se aprueban las medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizando para ello, en el numeral 2.1 de su artículo 2, el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la



Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprueba la "Pauta técnica para la designación de los responsables del cobro del padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 052-2020".

Que, adicionalmente, mediante Resolución Directoral N° 146-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 27 de julio de 2020, se aprobó la "Pauta técnica para la designación de los responsables del cobro del padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020";

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 00266-2020-MIDIS/P65-DE/UTI de fecha 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Tecnologías de la Información indica que existen hogares beneficiarios de los subsidios monetarios autorizados mediante los Decretos de Urgencia N° 042-2020, N° 044-2020 y N° 052-2020, que aún no ha efectuado el cobro de los mismos, debido a que los responsables del cobro designado presentan dificultades que no les permiten hacerlo efectivo, proponiendo para ello, actualizar las pautas antes mencionadas;

Que, mediante Memorando N° 00212-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indicó a la Unidad de Tecnologías de la Información que conforme a lo coordinado con la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el proyecto de actualización debe ser puesto a consideración previamente de la dirección general antes mencionada. Es así, que mediante Oficio N° 01099-2020-MIDIS/P65-DE se solicitó a la referida dirección general opinión técnica respecto al mencionado proyecto;

Que, mediante el Oficio N° 257-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS, la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, brinda conformidad a la opinión técnica emitida por su Dirección de Diseño y Metodología, mediante Informe N° 658-2020-MIDIS-VMPES/DGFIS/DDM, la cual otorga opinión favorable a los criterios de reasignación con los que se busca seleccionar a otro titular para efectivizar el cobro debido a la imposibilidad de realizarla por parte del responsable inicialmente designado, indicando además, que este Programa Nacional está facultado para realizar la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario, considerando los criterios que proporcione DGFIS;

Que, mediante informe de VISTO, la Unidad de Tecnologías de la Información indica que se han efectuado las modificaciones, de acuerdo a lo señalado en el documento del considerando precedente, al proyecto de pauta técnica para el proceso de reasignación de los responsables de cobro del padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado por los Decretos de Urgencia N° 042-2020, N° 044-2020 y N° 052-2020, poniéndolo a consideración para su respectiva aprobación;

Que, mediante el Informe N° 00420-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la actualización de la pauta técnica para la reasignación de los responsables del cobro del padrón de hogares beneficiarios de los Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 052-2020. Asimismo, considera que dicha actualización debe ser aplicable para la reasignación de los responsables del cobro del padrón de hogares beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 044-2020, teniendo en



consideración, que en este último caso, no se aprobó pauta técnica para la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario, sino más bien, dicha acción se efectuó en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS y bajo los criterios establecidos para dichos efectos por la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, los Decretos de Urgencia N° 042-2020, N° 044-2020 y N° 052-2020;

SE RESUELVE:

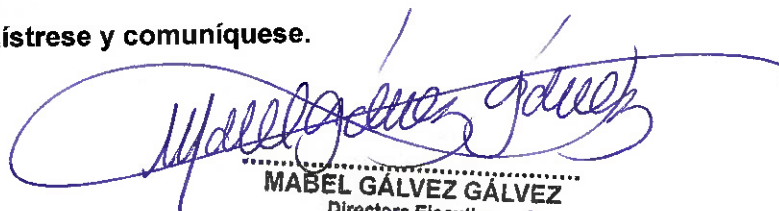
Artículo 1.- Actualícese de la "Pauta técnica para la reasignación de los responsables del cobro del padrón de hogares beneficiarios de los Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 052-2020".

Artículo 2.- Aplíquese la "Pauta técnica para la reasignación de los responsables del cobro del padrón de hogares beneficiarios de los Decretos de Urgencia N° 042-2020 y N° 052-2020", aprobada en el numeral 1 precedente, para el otorgamiento del subsidio monetario autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020.

Artículo 3.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Operaciones y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

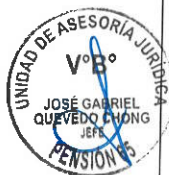


MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65



**PAUTA TÉCNICA PARA LA REASIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL
COBRO DEL PADRÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS DE LOS DECRETOS DE
URGENCIA N° 042-2020 Y N° 052-2020**

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PAUTA	1.1. La reasignación del responsable de cobro se aplica en aquellos hogares cuyo responsable de cobro (asignado en función de la Pauta Técnica respectiva al bono correspondiente) presente alguna restricción de identidad o a solicitud de un integrante del hogar si el responsable actual presente limitaciones para el desplazamiento hasta el lugar de cobro asignado
2. CONDICIONES PREVIAS	2.1 La presente pauta se aplica a aquellos hogares cuyo perceptor vigente no haya realizado el cobro del bono 2.2 Se verifica con el RENIEC la información de los miembros del hogar para validar la consistencia de los datos de identidad. 2.3 Se verifica con las entidades financieras la información de los miembros del hogar para validar si poseen una cuenta vigente en alguna entidad financiera.
3. REASIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL COBRO	3.1 No se consideran como nuevos responsables de cobro a los miembros del hogar que se encuentren registrados como fallecidos por el RENIEC, aquellos que se encuentren privados de su libertad o cuenten con otra restricción de identidad que no permita su elegibilidad como responsable de cobro del subsidio monetario. 3.2 Para los hogares del bono Yo me quedo en Casa (D.U. N° 044-2020), adicionalmente, no se consideran como nuevos responsables de cobro a los miembros del hogar que se encuentren en planillas o sean autoridades de acuerdo al padrón de beneficiarios aprobado para dicho bono. 3.3 Los miembros elegibles deben ser mayores de edad y contar con DNI. 3.4 Se realiza la propuesta de asignación del responsable del cobro del subsidio entre los miembros del hogar beneficiario, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (i) Integrantes que posean una cuenta en alguna entidad financiera, (ii) la mujer de mayor edad menor de 60 años, (iii) el hombre de mayor edad menor de 60 años, (iv) La mujer de menor edad de 60 años a más y (v) el hombre de menor edad de 60 años a más. No se debe considerar en esta asignación al titular actual. 3.5 Si el hogar solo cuenta con un responsable de cobro hábil y éste no se encuentra en territorio nacional de acuerdo al padrón remitido por la DGFIS, la modalidad de cobro debe ser por ventanilla del Banco de la Nación. Se debe considerar la actualización de la información con la base de datos remitida por la DGFIS en su momento u otra disponible a la fecha de aplicación de la presente Pauta Técnica.





3.6 Para el caso de los hogares en los que no se pueda identificar un mayor de edad que cumpla con los criterios establecidos en los párrafos anteriores, se deberá informar dichos casos a la Dirección General de Focalización e Información Social – DGFIS, para evaluar la necesidad de actualización de la Pauta Técnica, de corresponder.

